

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de indicar, que dentro del presente trámite, se hace necesario requerir a la apoderada judicial de la parte actora, a fin de que se le pueda dar impulso al presente asunto. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Pijao, Quindío, 14 de diciembre de 2020.

LEONARDO RIVERA VIZCAINO
Secretario

Interlocutorio civil	:	
Proceso	:	Ejecutivo Singular
Radicado	:	63-548-40-89001-2020-00019-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao Quindío, quince de diciembre del año dos mil veinte

A efectos de fijar el correspondiente aviso, conforme se dispuso en auto anterior, requiérase a la parte interesada para que allegue copia íntegra del certificado de tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 282-4380.

Así mismo, para que aclare la petición en el sentido de precisar en cual o cuales de los certificados de matrícula inmobiliaria es que se pide levantar la medida cautelar.

NOTIFIQUESE


TIMO LEON VELASCO RUIZ
Juez.

